

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MODELO		
	Título: Seguridad de la Información de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.		
	CAPITULO II. NORMAS		
Clave: GINF-6.0-21-01	Versión: 02	Fecha: 28/05/2018	Pág.: 1 de 2

NO-11 ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS

1. Normatividad Relacionada

- PO- 01 Acceso a la Información
- PO-02 Administración de Cambios
- PO-03 Administración de la Seguridad
- PO-11 Responsabilidad de los Servidores Públicos

2. Objetivo

Garantizar que los Administradores de los Componentes Tecnológicos y los Administradores de Seguridad de cada Sistema de Información, cumplan con la normatividad establecida por la UAEAC para la creación, asignación, inactivación o eliminación de las cuentas de usuario.

3. Alcance

Esta norma aplica a los Administradores de los Componentes Tecnológicos y Administradores de Seguridad de cada Sistema de Información de la UAEAC.

4. Descripción

- Las personas que presten sus servicios a la UAEAC y requieran tener acceso a los Componentes Tecnológicos Informáticos, deberán tener una cuenta personal para cada uno de los componentes a los que requieran acceso.
- Toda cuenta de acceso a los Componentes Tecnológicos debe solicitarse, aprobarse, crearse, modificarse, inactivarse o eliminarse (según el caso) de acuerdo con el procedimiento establecido por la Dirección de Informática.
- Los perfiles con permisos de inserción, modificación o eliminación de información deben ser de carácter único, personal e intransferible.
- Los responsables de velar y monitorear que los usuarios tengan únicamente los accesos que necesitan para el cumplimiento de sus funciones son los Jefes Inmediatos de los mismos, los Líderes Funcionales de los Sistemas de Información, el Grupo de Seguridad Informática y la Oficina de Control Interno.
- Se deben inactivar o bloquear indefinidamente las cuentas de usuario en los diferentes componentes tecnológicos en los siguientes casos:
 - ✓ Si el servidor público es trasladado a otra dependencia con cambio de funciones y ya no requiere acceso al Componente Tecnológico.

 AERONÁUTICA CIVIL <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	MODELO		
	Título: Seguridad de la Información de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.		
	CAPITULO II. NORMAS		
Clave: GINF-6.0-21-01	Versión: 02	Fecha: 28/05/2018	Pág.: 2 de 2

- ✓ Si el servidor público ya no labora para la UAEAC.
- ✓ Si así lo establece el Jefe Inmediato, el Líder Funcional o Responsable de la Información, el Administrador de Seguridad, el Grupo de Seguridad de la Información o la Oficina de Control Interno como resultado de alguna de sus revisiones periódicas.
- ✓ Cuando se establece una sanción al usuario por el uso inadecuado de su cuenta o de los componentes tecnológicos.
- ✓ Las cuentas serán inactivadas inmediatamente después de la aceptación de la renuncia o de la declaración de insubsistencia notificadas por la Dirección de Talento Humano y los buzones de correo electrónico serán eliminados a partir del mismo día y no serán recuperados.
- Las cuentas de usuario de los componentes tecnológicos y los buzones de correo de Servidores Públicos que desempeñen cargos o funciones de nivel Directivo o Asesor (Secretario, Jefe de Oficina, Director de Área, Coordinador de Grupo) serán bloqueadas o inactivadas a más tardar cinco (5) días hábiles después de la aceptación de la renuncia o de la declaración de insubsistencia notificada por la Dirección de Talento Humano; los buzones de correo serán eliminados a partir del mismo día.
- Cuando sea necesario mantener un registro histórico de un usuario en particular, se debe contar con la autorización de la Dirección Informática.